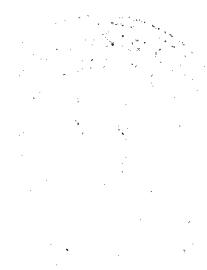


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONVERSION DEL CAPITAL
DE SUCRES A DOLARES,
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
MARKLARE S.A. .-----**

**CUANTIA : CAPITAL
SUSCRITO : U.S. \$ 201,oo.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiseis de septiembre del año dos mil cinco, ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen por los derechos que representan de la Compañía denominada **MARKLARI S.A.**: el señor ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ, mayor de edad, casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, en su calidad de GERENTE GENERAL, y el señor: FRANK DANIEL VERA MOSQUERA, mayor de edad, casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, en su calidad de PRESIDENTE, capaces para obligarse y contratar, y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas que se encuentra a su digno cargo, incorpore usted una por la cual conste la conversión del capital de sures a dólares, el aumento de capital suscrito y la reforma del estatuto de la Compañía denominada **MARKLARE S.A.**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en esta escritura pública, por los derechos que representan de la Compañía denominada **MARKLARE S.A.**, el señor:

ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ, en su calidad de GERENTE GENERAL, y el señor: FRANK DANIEL VERA MOSQUERA, en su calidad de PRESIDENTE, quienes ejercen la representación legal de la Compañía. Para justificar su intervención acompañan copias de sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía denominada **MARKLARE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el trece de agosto de mil novecientos noventa y tres, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el veintidos de septiembre de dos mil cinco resolvió por unanimidad de votos la conversión del capital de suces a dólares, el aumento de capital suscrito y la reforma del estatuto de **MARKLARE S.A.**.

CLASULA TERCERA: CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO.- Con estos antecedentes, el señor ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ, en su calidad de GERENTE GENERAL, y el señor: FRANK DANIEL VERA MOSQUERA, en su calidad de PRESIDENTE, y representantes legales conjuntos de la Compañía denominada **MARKLARE S.A.** declaran: UNO.- A) Los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana; B) Que el capital de la Compañía se convierte de suces a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital suscrito de Quince Millones de Suces, dividido en quince mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil suces cada una, por efectos de la presente conversión, el capital suscrito será de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quince mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. El elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos

Guayaquil, agosto 29 de 2.005

Señor
FRANK DANIEL VERA MOSQUERA
Ciudad.-

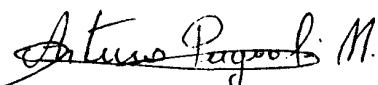
De mis consideraciones:

Cumpleme hacerle conocer a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MARKLARE S. A.**, celebrada el dia 22 de agosto de 2005, procedió a reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**.

En tal virtud, a usted le corresponderán las atribuciones que establece el estatuto social, entre las cuales está la de ejercer conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

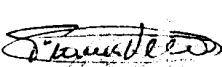
El estatuto social consta de la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 13 de agosto de 1.993, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 16 de octubre de 1.993.

Atentamente,



ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTACION.- Acepto el nombramiento de Presidente que me ha sido conferido.
Guayaquil, agosto 31 de 2.005


FRANK DANIEL VERA MOSQUERA

Ced. N° 1200886636

Ecuador

Domicilio:



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **MARKLARE S.A.**, a favor de **FRANK DANIEL VERA MOSQUERA**, a foja **98.454**, Registro Mercantil número **18.361**, y anotado el veintiuno de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **35.360** del Repertorio, a las 11:15 Horas. -



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 35360
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: *[Handwritten Signature]*

Guayaquil, agosto 29 de 2.005

Señor
ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ
Ciudad.-

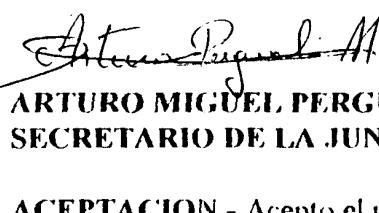
De mis consideraciones:

Cumpleme hacerle conocer a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MARKLARE S. A.**, celebrada el dia 22 de agosto de 2005, procedió a reclegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CINCO AÑOS**.

En tal virtud, a usted le corresponderán las atribuciones que establece el estatuto social, entre las cuales está la de ejercer conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El estatuto social consta de la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 13 de agosto de 1.993, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 16 de octubre de 1.993.

Atentamente,


ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTACION.- Acepto el nombramiento de Gerente General que me ha sido conferido.
Guayaquil, agosto 31 de 2.005


ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ

Ced. N° 0300433455

Ecuadoriania

Domicilio  Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MARKLARE S.A.**, a favor de **ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ**, a foja **98.500**, Registro Mercantil número **18.391**, y anotada el veintiuno de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **35.359** del Repertorio, a las 11:15 Horas.



REGISTRO MERCANTIL

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



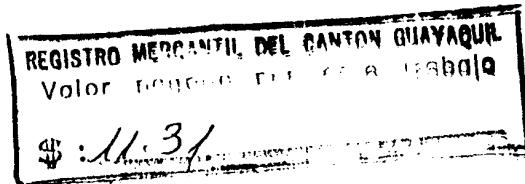
ORDEN: 35359

LEGAL: Angel Aguilar

AMANUENSE: Fabiola Castillo

ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MARKLARE S.A. CELEBRADA
EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil cinco, siendo las diez horas, en el local social ubicado en la oficina # 610, Sexto piso, del Edificio Gran Pasaje, ubicado en la Avenida Nueve de Octubre # 424 y Chile, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía **MARKLARE S.A.**, contando con la presencia de los siguientes accionistas de la Compañía, a saber: **ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ**, propietario de 5.000 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucre cada una; **JORGE ENRIQUE DURAN CHUSAN**, propietario de 5.000 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucre cada una; y, **FRANK DANIEL VERA MOSQUERA**, propietario de 5.000 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucre cada una. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE SUCRES**, dividido en 15.000 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucre cada una. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas asistentes aceptan y deciden celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar: ORDEN DEL DÍA: 1.- Conversión del capital de sures a dólares; 2.- Aumento de Capital suscrito, suscripción y pago; y, 3.- Reformas al Estatuto Social. De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo # 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión Frank Daniel Vera Mosquera, y actúa como secretario Arturo Miguel Perguachi Martínez, en las respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía. El Secretario adjunta la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. El Presidente en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día. La Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día que dice: 1.- Conversión del capital social de sures a dólares. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de convertir el capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo

actualmente el capital suscrito de Quince Millones de Sucres, dividido en quince mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucre cada una, por efectos de la presente conversión, el capital suscrito será de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quince mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. El elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital de sucre a dólares de los Estados Unidos de América, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **PRIMERA RESOLUCION:** Convertir el capital de sucre a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital suscrito de Quince Millones de Sucres, dividido en quince mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de mil sucre cada una, por efectos de la presente conversión, el capital suscrito será de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quince mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. El elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital de sucre a dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el segundo punto del orden del día que dice: 2.- Aumento de Capital suscrito, suscripción y pago. Toma la palabra el Gerente General y manifiesta que es necesario que se aumente el capital suscrito en la suma de Doscientos Un dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cinco mil veinticinco nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de Ochocientos Un dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil veinticinco acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **SEGUNDA RESOLUCION:** Aumentar el capital suscrito en la suma de Doscientos Un dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cinco mil veinticinco nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de Ochocientos Un dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil veinticinco acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. Acto seguido

toma la palabra el Gerente General y expresa, que la Ley dispone que la suscripción y pago de las nuevas acciones debe hacerse según la proporción que corresponda al derecho preferente de cada accionista, excepto el caso de que alguno o algunos de ellos decidan renunciar al ejercicio de tal derecho conferido por la Ley. A continuación, todos los accionistas individualmente y por separado, expresan su voluntad de ejercer el derecho preferente, suscribiendo todas las acciones que a cada uno de ellos les corresponde en el presente aumento de capital, es decir, que todos los accionistas suscribirán un total de cinco mil veinticinco acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y las pagarán asimismo cada una de ellas, en numerario, en el cien por ciento del valor de cada acción suscrita, dejando así esbozada sus propuestas sobre la suscripción y pago de las nuevas acciones, propuesta que fue elevada a moción y dejada a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **TERCERA RESOLUCION:** Aprobar en forma expresa, la suscripción y pago de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital suscrito, de la siguiente manera: **ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ**, suscribe un total de 1.675 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y paga el 100% del valor de cada una de ellas, en numerario, es decir, la suma total de Sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América; **JORGE ENRIQUE DURAN CHUSAN**, suscribe un total de 1.675 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y paga el 100% del valor de cada una de ellas, en numerario, es decir, la suma total de Sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América; y, **FRANK DANIEL VERA MOSQUERA**, suscribe un total de 1.675 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y paga el 100% del valor de cada una de ellas, en numerario, es decir, la suma total de Sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el tercer punto del orden del día que dice: 3.- ~~Reformas al Estatuto Social.~~ Toma la palabra el Presidente y expresa que en concordancia con las Resoluciones sobre actos societarios anteriormente adoptadas por esta Junta General, es necesario que se reforme el estatuto social de la Compañía en los artículos quinto y sexto, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime : **CUARTA RESOLUCION** : Reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la Compañía, de

tal manera que en lo sucesivo dirán: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Un dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil veinticinco acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas"; "ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la veinte mil veinticinco inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía". Además la Junta General acordó dar autorización a los representantes legales de la sociedad, para que instrumenten mediante la escritura pública correspondiente, las resoluciones que han sido adoptadas en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia del mismo quórum con que se instaló la Junta General, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las 11H00. Firmado. Arturo Miguel Perguachi Martínez. Secretario de la Junta; Firmado. Frank Vera Mosquera. Presidente de la Junta; Firmado. Jorge Durán Chusán.

CERTIFICO : Que la presente copia del acta es igual a su original, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía denominada **MARKLARE S.A.**, al cual me remito en caso de ser necesario.


ARTURO PERGUACHI MARTINEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de la simple conversión de los valores del capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América. DOS.- Que se aumenta el capital suscrito en la suma de Doscientos Un dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cinco mil veinticinco acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de OCHOCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil veinticinco acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; TRES.- Bajo gravedad de juramento, los representantes legales de la compañía declaran : Primero.- Que la compañía no es contratista de ninguna obra pública con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, y; Segundo.- Que el capital social suscrito de la Compañía, incluyendo el aumento de capital suscrito que contiene esta escritura, se encuentra correctamente integrado, de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas celebrada el veintidos de septiembre de dos mil cinco; CUATRO.- Que en concordancia con los actos societarios resueltos por la Junta General, se reforman los artículos quinto y sexto del estatuto social de **MARKLARE S.A.** con el texto que consta en la copia del acta de Junta General de Accionistas, celebrada el veintidos de septiembre de dos mil cinco, que se acompaña y forma parte integrante de la presente escritura pública. **CLAUSULA CUARTA: CONCLUSION.**- Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás formalidades que fueren de estilo para el perfeccionamiento y la validez legal de la presente escritura pública. Illegible Abogado Marcelo Saltos A.. Registro número tres mil doscientos setenta y seis. Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a escritura pública. Quedan agregados el acta de Junta General y los nombramientos del PRESIDENTE y del GERENTE GENERAL de la Compañía denominada **MARKLARE S.A.** Leida esta escritura pública de conversión del capital de sures a dólares, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la Compañía denominada **MARKLARE S.A.** de

principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes se afirman y ratifican en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Arturo Miguel Perguachi Martínez

ARTURO MIGUEL PERGUACHI MARTINEZ

Ced. N° 0300433455

C.V. N° 236-0029

MARKLARE S.A.

R.U.C. N° 0992228482001

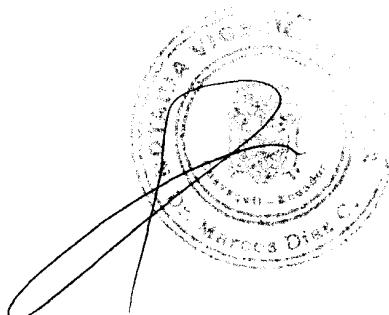
Frank Daniel Vera Mosquera

FRANK DANIEL VERA MOSQUERA

Ced. N° 1200886636

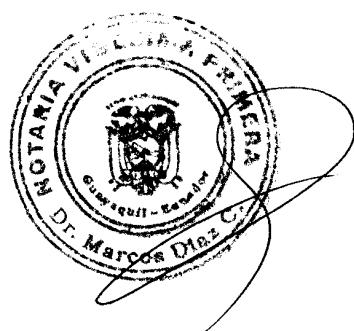
C.V. N° 77-0025

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, que sellé, rubricé y firmé en la misma fecha de su otorgamiento.-



Arturo Miguel Perguachi Martínez

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 05-G-IJ-0006661, Dictada por el Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de Octubre del 2005, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de conversión del capital, el aumento del capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía MARKLARE S.A., que antecede otorgada ante mí, el 26 de Septiembre del 2005; y, se tomó nota de la escritura Pública que antecede al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la compañía denominada MARKLARE S.A. otorgada ante mí, el 13 de Agosto del 1993,- Guayaquil, seis de Octubre del año dos mil cinco.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha doce de Octubre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006661, dictada el **04 de Octubre del 2005**, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Conversión del Capital de sures a dólares, Aumento del Capital Suscrito, y la Reforma del Estatuto, de la compañía **MARKLARE S.A.**, de fojas **9.164 a 9.178**, Registro Industrial número **634** y anotada el doce de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **38.872** del Repertorio a las 13:16 Horas.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 38872
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:

